ESTUDIO LEGAL HERNÁNDEZ
ABOGADOS & ASOCIADOS

ESPECIAL ENERGÍA

Resolución 40358 de 2025

Guía de Coexistencia y Acuerdos Operacionales en el Sector Minero-Energético

EDICIÓN ESPECIAL | MARZO 2026

Consultoría Estratégica ELH

Introducción: ¿Qué es la Resolución 40358?

El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40358 del 20 de agosto de 2025, la cual modifica la Resolución 40303 de 2022. Esta norma establece lineamientos optimizados para facilitar la coexistencia de proyectos ante casos de superposición parcial o total entre proyectos del sector minero-energético (hidrocarburos, minería y energía).

La entrada en vigencia de esta resolución el 21 de agosto de 2025 marca un hito en la regulación sectorial, buscando resolver conflictos operativos que históricamente han retrasado el desarrollo de infraestructura crítica para el país.

Objetivo Central

- Garantizar mayor celeridad y eficacia en los procesos de acuerdos de coexistencia.
- Maximizar el uso de recursos y áreas disponibles en el territorio nacional.
- Fortalecer la transición energética nacional mediante la integración de proyectos renovables.

Glosario de Conceptos Clave

Conflicto de Coexistencia

Concurrencia de actividades, obras o infraestructura de dos o más proyectos en una misma área, requiriendo conciliación de componentes socioambientales, técnicos, operativos o de seguridad.

Superposición de Proyectos

El traslape parcial o total de áreas entre proyectos del sector minero-energético. Se distingue entre superposición de áreas y verdadero conflicto operacional.

Acuerdo Operacional (AOC)

Acuerdo de voluntades con el objetivo de resolver diferencias surgidas de un conflicto de coexistencia, conciliando el interés particular con el interés general.

Proyecto Existente vs. Entrante

Existente: Aquél que primero adquirió derechos en el área.
Entrante: El que llega posteriormente al área ya ocupada por otro proyecto.

Importante

No toda superposición genera obligación de AOC. La norma distingue entre superposición de áreas y verdadero conflicto operacional, lo que evita trámites innecesarios.

¿Cuándo SÍ se debe suscribir un AOC?

Regla General

La obligación surge cuando existe un **conflicto de coexistencia real** entre proyectos del sector minero-energético.

Condiciones Necesarias

- ✓ Superposición de proyectos (traslape cartográfico de áreas).
- ✓ Interferencia directa de infraestructuras, actividades u obras.
- ✓ Necesidad de conciliar aspectos socioambientales, técnicos o de seguridad.
- ✓ No aplica ninguna de las excepciones del artículo 16A.

Obligaciones del Proyecto Entrante

- Iniciar negociación directa con el proyecto existente.
- Agotar el procedimiento establecido en los artículos 15 y 16.
- **Suscribir el AOC antes de iniciar actividades** en el área superpuesta.

Excepciones:
El Artículo 16A en Detalle

01. Bajo Impacto y Sin Interferencia

Cuando el proyecto entrante **no requiere licencia ambiental** y no existe traslape de infraestructura específica con el proyecto existente. Esta excepción facilita proyectos de pequeña escala y generación distribuida.

02. Sin Derechos Superficiarios

Si el proyecto existente solo tiene derechos en el subsuelo y **no puede acreditar derechos reales** sobre la superficie donde se desarrollará el nuevo proyecto. Los derechos de subsuelo no bloquean automáticamente el uso de la superficie.

03. Superposición de Áreas de Estudio

Cuando el traslape es únicamente cartográfico en las **áreas de influencia ambiental** (AID/AII), sin que exista una interferencia operativa o física real entre las infraestructuras de ambos proyectos.

04. Falta de Sustento Técnico

Si quien alega la incompatibilidad **no presenta estudios científicos** y técnicos que demuestren la imposibilidad material de coexistencia. La carga de la prueba recae sobre quien se opone al proyecto entrante.

Cronograma de Negociación Directa

FASE 01

Comunicación y Convocatoria

Las partes cuentan con 15 días hábiles desde la comunicación del conflicto para citar a la reunión inicial. Se elimina el plazo previo de 5 días para la comunicación inicial.

15 DÍAS HÁBILES

FASE 02

Etapa de Negociación Directa

Duración de 30 días hábiles, prorrogables por otros 30 de común acuerdo. Se elimina la posibilidad de suspender el trámite por licencia ambiental.

30 + 30 DÍAS HÁBILES

Reducción de Plazos Totales

RESOLUCIÓN 40303 (ANTERIOR)

180 Días

RESOLUCIÓN 40358 (ACTUAL)

60 Días

El Dictamen Pericial: Resolución Técnica

01 Activación Automática

La negociación se entiende fallida automáticamente al vencer el plazo de **30 días hábiles** (más prórroga si la hay), sin necesidad de declaración expresa por las partes. Este cambio elimina la burocracia de las actas de cierre obligatorias.

02 Designación y Plazo

Dentro de los 30 días siguientes, las partes designan un perito independiente o consultor especializado. El experto evalúa las condiciones técnicas y operativas, contando con un plazo de **4 meses** para emitir su resolución.

03 Efecto Vinculante

El dictamen no solo es técnico, sino vinculante. Propone fórmulas de coexistencia y asigna riesgos. Si las partes no se acogen voluntariamente, el **Ministerio de Minas y Energía puede imponer** la suscripción del AOC basado en este estudio.

Visión Estratégica ELH

"Este mecanismo desplaza la negociación puramente voluntaria hacia una decisión técnica obligatoria, priorizando el interés general y la viabilidad operativa de los proyectos sobre los bloqueos injustificados."

Datos y Georreferenciación: Nuevas Reglas

La Resolución 40358 refuerza la importancia de la precisión técnica como base para la resolución de conflictos operativos en el territorio.

Supervisión técnica y mapeo de infraestructura energética

Obligaciones

- **Reporte Semestral:** Obligación de suministrar información actualizada a ANH, ANM, UPME y SGC.
- **Precisión Cartográfica:** Requisito de georreferenciar líneas de conexión y subestaciones eléctricas.

Responsables

- Operadores de red y distribuidores de gas deben almacenar y reportar la información de proyectos a su cargo.
- La información es ahora un insumo vinculante para el Sistema Nacional de Información (SNIPSME).

"La información técnica deja de ser un simple requisito administrativo para convertirse en la herramienta definitiva de resolución de conflictos."

Estrategias para el Proyecto Entrante

✓

Due Diligence (SNIPSME)

Consultar el Sistema Nacional de Información para verificar proyectos existentes y evaluar si aplica alguna de las excepciones del Artículo 16A antes de iniciar negociaciones.

✓

Documentación Técnica

Preparar soportes técnicos sólidos que demuestren la ausencia de interferencia operativa real, especialmente en casos de superposición de áreas de estudio.

✓

Negociación Ágil

Dada la brevedad de los plazos (30 días), es crítico actuar con diligencia, proponer alternativas creativas y anticipar la designación de peritos.

✓

Estrategia ante Oposición

Exigir sustentación técnica científica a quien alegue incompatibilidad. La oposición infundada no bloquea el desarrollo del proyecto entrante.

E L H

ABOGADOS & ASOCIADOS

> ***"En el nuevo marco normativo, el tiempo es el recurso más crítico. La proactividad técnica define el éxito del proyecto."***

Estrategias para el Proyecto Existente

Los operadores actuales deben fortalecer su posición técnica y legal ante la llegada de nuevos proyectos en sus áreas de influencia.

Gestión Proactiva

- Mantener información actualizada y georreferenciada ante las autoridades (ANH/ANM/UPME).
- Monitorear el SNIPSME para identificar nuevos proyectos en áreas superpuestas.

Respuesta a Solicitudes

- Asistir a reuniones iniciales; la inasistencia implica renuncia al AOC.
- Presentar sustentación técnica científica si existe incompatibilidad real.

Protección de Derechos

Es fundamental acreditar derechos superficiarios (títulos, servidumbres) y demostrar la ejecución efectiva de inversiones e infraestructura para fortalecer la posición en el dictamen pericial.

Resumen Ejecutivo: ¿Necesito AOC?

Escenario	¿Requiere AOC?
No existe superposición física de proyectos	**NO**
Superposición solo de áreas de influencia ambiental (Excepción 3)	**NO**
Proyecto entrante sin licencia + sin traslape de infraestructura (Excepción 1)	**NO**
Proyecto existente sin derechos superficiarios acreditados (Excepción 2)	**NO**
Proyecto existente sin estudios técnicos de incompatibilidad (Excepción 4)	**NO**
Interferencia real de infraestructuras + ninguna excepción aplica	**SÍ**

** Verifique siempre las condiciones específicas de su proyecto antes de tomar una decisión definitiva. Esta tabla es una guía simplificada basada en la Resolución 40358 de 2025.*

Contacto ELH

DIRECCIÓN

Carrera 13 N° 96-67, Edificio Akori,
Oficina 512

PBX

(57) (601) 646 96 41

WEB

www.estudiolegalhernandez.com

EMAIL

contacto@estudiolegalhernandez.com

UBICACIÓN

Bogotá – Colombia

ABOGADOS & ASOCIADOS

Elaborado por Estudio Legal Hernández (ELH). Este documento tiene fines informativos y no reemplaza la asesoría jurídica personalizada para casos específicos.